

## **Observatorio de Drogas Ilícitas y Armas**

### **Artículo de opinión**

#### **Irlanda del Norte: La Fuerza Pública en el post-conflicto**

La ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, no solo hace parte del gran conjunto de medidas de Justicia Transicional (JT) que ha adoptado el Estado colombiano, sino que también establece una definición de lo que el Estado en cuestión entiende por JT. Estipulada en el artículo 8, refiere a todos aquellos procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos (DDHH), ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas y se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales.

De dicha definición destacan las llamadas “reformas institucionales necesarias para la no repetición”. Según el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), la reforma institucional consiste tanto en la revisión como en la reestructuración de los organismos del Estado para que respeten los DDHH, preserven el Estado de derecho y rindan cuentas a sus ciudadanos, medidas que se hacen necesarias cuando hay evidencia de que las instituciones públicas como la Policía, el Ejército y los Tribunales han sido usados – frecuentemente- como instrumentos de represión y de violación sistemática de los DDHH. Para el ICTJ, al incorporar un componente de JT, las iniciativas de reforma pueden exigir la rendición de cuentas de los perpetradores de violaciones y el desmantelamiento de las estructuras que permitieron los abusos.

Ahora bien, con el fin de comprender las distintas dimensiones e implicaciones de dichas reformas institucionales sobre la estructura de la Fuerza Pública en Colombia (constitucionalmente integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional), se realizó una revisión general sobre los casos de otros países del mundo que han emprendido, con más o menos éxito, políticas de reforma de las instituciones del Estado implicadas en violaciones de DDHH.

Del caso irlandés, se pueden resaltar importantes lecciones que pueden resultar valiosas para reflexionar sobre la reforma de la Fuerza Pública colombiana, al ser una nación constitutiva del Reino Unido que vivió un periodo de gran violencia entre finales de los años 60 y finales de los 90 del siglo XX, conocido en inglés como “The Troubles”. Principalmente para la Policía Nacional, se destaca:

1. La necesidad de replantear las funciones en los escenarios de posacuerdo y posconflicto, ante la evidencia de la existencia de varias políticas oficiales o de comportamientos trasgresores del DIH y de los DDHH que fueron “institucionalizados” a lo largo de los años.
2. La recomendación de reformar la antigua estructura de seguridad, con el fin de profesionalizar a sus miembros, implementar políticas educativas reconciliadoras, permitir la judicialización de comportamientos ilegales y reconstituir la confianza de la ciudadanía.
3. Ante los casos de órganos que han atravesado profundas crisis de credibilidad por asociarse a la represión de un grupo político y religioso, o por estar atravesadas por acusaciones de corrupción o de maltrato cotidiano, se hizo necesario promover una reforma que generase consenso y apoyo entre los diversos sectores de la colectividad.
4. La reforma al sector de seguridad ocurre en un contexto donde la tarea esencial no es construir un nuevo sector, sino rediseñar a las instituciones existentes con el fin de hacerlas aceptables y beneficiosas para la sociedad.
5. Con el fin de reorientar la energía creada por el conflicto en la construcción de un cambio favorable, la mayoría de acuerdos de paz han incluido la creación de instituciones concretas (que deben surgir de la voluntad de los antagonistas para cooperar entre ellos), que se ocupan de cuestiones de fondo como la reforma de la policía, los mecanismos de justicia independientes y las operaciones de desmantelamiento.

*Por: Juan David Abella*

Estudiante de la Universidad del Rosario

Semillero del Observatorio de Drogas Ilícitas y Armas

Agosto de 2015